



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la solicitud de entrega de títulos, para lo que el asunto reclame, sírvase proveer:

Suaita 7 de octubre de 2.021

El secretario,


JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SUAITA - SANTANDER
Siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)
Radicado: 687704089001-2021-00036-00

En relación con la solicitud elevada por apoderado de la parte demandante, en la que solicita se autorice el pago de los depósitos judiciales que se encuentran consignados a órdenes de este proceso, estese a lo dispuesto en la parte resolutive del auto del 28 de Septiembre del año que avanza, el cual se ordenó lo siguiente

“... SEGUNDO: Una vez en firme esta decisión hágase entrega al extremo ejecutante de las sumas que se encuentren a órdenes de este despacho y por cuenta de este proceso hasta la suma que cubra el monto aquí liquidado. Cúmplase por secretaria...”.

En consecuencia, y al encontrarse ya ejecutoriado el auto del 28 de Septiembre de hogañ, cúmplase por secretaria, el pago a la demandante ARELIS GÓMEZ VARGAS quien actúa en su condición de representante legal de su menor hija DULCE MARÍA HERNÁNDEZ GÓMEZ, de los depósitos judiciales que reposan a órdenes de este despacho y por cuenta de este proceso hasta la suma que cubra el monto de la liquidación aprobada en el auto que antecede.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez¹,


EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 8 de octubre de 2.021.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.